



27 BARRANQUILLA



OK

Nº INCIDENTE 6226444

No. de Comparendo 8-1-054091

AÑO		DÍA		1. FECHA Y HORA														
2018		8		MÉS						HORA						MINUTOS		
1	2	3	4	5	6	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	
7	8	9	10	11	12	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	
																		36

2. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

VIA PRINCIPAL: TIPO DE VIA, NUMERO O NOMBRE, VIA SECUNDARIA, TIPO DE VIA, NUMERO O NOMBRE, MUNICIPIO, LOCALIDAD/COMUNA

AV/CL/CR/AU/DG/TR/VR/OTRO: 14, AV/CL/CR/AU/DG/TR/VR/OTRO: 10, MUNICIPIO: Barranquilla, LOCALIDAD/COMUNA: Rioverde

3. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR

TIPO DOCUMENTO: C.C.E. D.E. PAS, T.I. OTRO CUAL?, NUMERO DE DOCUMENTO: 73238989, EDAD: 49

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR: Campo Cardenas Alvaro, DIRECCION - RESIDENCIA: Calle 16A # 5450133

PERTENECE A POBLACION VULNERABLE: SI  NO  Cual? Call 16A # 5450133, TELEFONO FIJO O CELULAR: 3127279805

EMAIL: \_\_\_\_\_, DEPARTAMENTO: Atlantico, MUNICIPIO: Barranquilla, PAIS: Colombia

3.1 DATOS DE QUIEN TENGA LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD (En caso de que el infractor sea menor de 18 años diligencie este campo)

TIPO DOCUMENTO: C.C. C.E. D.E. PAS, T.I. OTRO CUAL?, NUMERO DE DOCUMENTO: \_\_\_\_\_, EDAD: \_\_\_\_\_

NOMBRES Y APELLIDOS TENGA LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD: \_\_\_\_\_, DIRECCION - RESIDENCIA: \_\_\_\_\_

PERTENECE A POBLACION VULNERABLE: SI  NO  Cual? \_\_\_\_\_, TELEFONO FIJO O CELULAR: \_\_\_\_\_

EMAIL: \_\_\_\_\_, DEPARTAMENTO: \_\_\_\_\_, MUNICIPIO: \_\_\_\_\_, PAIS: \_\_\_\_\_

3.2 DATOS DEL LUGAR DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD ECONOMICA

RAZON SOCIAL: \_\_\_\_\_, ACTIVIDAD ECONOMICA EN DESARROLLO: \_\_\_\_\_, DIRECCION: \_\_\_\_\_

NIT: \_\_\_\_\_

4. MEDIOS DE POLICIA UTILIZADOS

ORDEN DE POLICIA  MEDIACION POLICIAL  TRaslado PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO

REGISTRO A PERSONA  TRaslado POR PROTECCION  REGISTRO A MEDIOS DE TRANSPORTE

USO DE LA FUERZA  SUSPENSION INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD  INGRESO A INMUEBLE SIN ORDEN ESCRITA

RETIRO DEL SITIO  APREHENSION CON FIN JUDICIAL  INCAUTACION DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

INCAUTACION  APOYO URGENTE DE LOS PARTICULARES

SE PRESENTARON EFECTOS COLATERALES: SI  NO  Cual? \_\_\_\_\_

5. DESCRIPCION DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

HECHOS: Se encontraba invadiendo el espacio publico de acceso, usando la circulación a los demas vehiculos.

DESCARGOS: Hiba a descargar los productos que comercializo.

6. FUNDAMENTO NORMATIVO

ARTICULO										NUMERAL										LITERAL			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	A	B	C	D
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	E	F	G	H
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	I	J	K	L

6.1. MULTA GENERAL

TIPO DE MULTA: 1, 2, 3, 4, NO APLICA MULTA GENERAL  NO IMPONE MEDIDA CORRECTIVA

6.2. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA

INUTILIZACION DE BIENES  PARTICIPACION PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGOGICA  AMONESTACION  SUSPENSION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD

DESTRUCCION DE BIEN  REMOCION DE BIENES  DISOLUCION DE REUNION O ACTIVIDAD QUE INVOLUCRA AGLOMERACIONES DE PUBLICO NO COMPLEJAS

7. RECURSO DE APELACION PARA PROCESOS VERBAL INMEDIATO

EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACION? SI  NO

8. AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO

9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICIA

Grado, Apellido y Nombres: Inspector General Andres Banet E., Unidad: MEBA - ESPJO, Cuadrante o Cargo: 1-1-1, Placa Policial: 097863, Telefono: 3013367784

10. DATOS DEL(LOS) ENTREVISTADO(S) EN CASO DE QUE APLIQUE

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_, No. C.C.: \_\_\_\_\_, Telefono/Celular: \_\_\_\_\_

11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL

\_\_\_\_\_

FIRMA POLICIA: [Firma]

FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE: [Firma]

FIRMA ENTREVISTADO: \_\_\_\_\_

HUELLA INDICE DERECHO: [Huella]

EL PAGO LO DEBE REALIZAR EN EL BANCO BENA EN LA CUENTA CORRIENTE #0302000100008891 DISTRITO DE BARRANQUILLA

BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

## INSPECCIÓN 27 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA. SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

**NÚMERO DE EXPEDIENTE:** 08-001-6-2018-35323

**NUMERO DE COMPARENDO:** 81054091

**INFRACTOR:** Campo Cardenas Alvaro.

**IDENTIFICACIÓN:** CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 73238989.

**LUGAR DE LOS HECHOS:** CALLE 14 CON CARRERA 10

**COMPORTAMIENTO:** Numeral 4 del art. 140 de la ley 1801 de 2016.

La Inspección 27 de Policía Urbana adscrita a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, procede a resolver sobre la MEDIDA CORRECTIVA señalada mediante orden de comparendo No 81054091 dentro del expediente 08-001-6-2018-35323.

### I. ANTECEDENTES

**PRIMERO:** El día 08 de septiembre de 2018, a las 9:36 A.M., el patrullero de la Policía Nacional ANDRES BANET, identificado con la placa policial No 97863, impuso Orden de comparendo No 81054091 al (la) señor (a) **Campo Cardenas Alvaro**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 73238989, por encontrarse realizando un comportamiento contrario a la convivencia el cual se describe en la Orden de comparendo de la siguiente forma: *“Se encontraba invadiendo el espacio público obstaculizando la circulación a los demás vehículos”*, conducta que tiene su fundamento normativo en el Numeral 4 Artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, que establece como un comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público: *“Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes”*.

**SEGUNDO:** En la Orden de Comparendo o Medida Correctiva objeto de estudio, el uniformado señala en el Numeral 6.1 MULTA TIPO 1.

**TERCERO:** En la Orden de Comparendo o Medida Correctiva antes referida, se señala como autoridad competente en el Numeral 8. La Inspección general de policía alcaldía 2 piso y fue reasignada en a la inspección 27 de Policía, inspección que se encuentra ubicada en la Alcaldía Distrital de Barranquilla piso 4.

**CUARTO:** Mediante oficio radicado en la Alcaldía Distrital de Barranquilla, identificado con el Código de Registro No EXT-QUILLA-18-150100, la Policía Nacional remitió a las Inspecciones de Policía Urbana adscritas a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público la Orden de Comparendo o Medida Correctiva No 81054091.

### DEL CASO EN CONCRETO

El comparendo arriba relacionado fue impuesto al (a) señor (a) **Campo Cardenas Alvaro**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 73238989, en la CALLE 14 CON CARRERA 10, el día 08 de septiembre de 2018, a las 9:36 A.M. por el uniformado ANDRES BANET, identificado con la placa policial No 97863, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 210 de la Ley 1801 de 2016, el cual describe el patrullero como un comportamiento contrario a la convivencia lo siguiente: *“Se encontraba invadiendo el espacio público obstaculizando la circulación a los demás vehículos”*, por lo que la Policía Nacional remitió a este Despacho la orden de comparendo o medida en mención, para surtir el trámite dispuesto en la Ley 1801 de 2016.

Es de resaltar que la orden de comparendo o medida correctiva objeto de estudio fue remitida a Alcaldía Distrital de Barranquilla Inspección 27, donde funcionan las Inspecciones de Policía Urbana adscritas a la Secretaria de Control Urbano y Espacio Público, tal como consta en la orden antes mencionada en su numeral 8, así mismo es de anotar, que en la parte posterior del comparendo se encuentra el procedimiento a seguir en los casos donde se señale multa de acuerdo al comportamiento contrario a la convivencia evidenciado.

El uniformado ANDRES BANET, identificado con la placa policial No 97863, no aporta prueba siquiera sumaria (fotos, testigos del procedimiento) donde se demuestre que la conducta descrita en el numeral 5 (cinco) del comparendo en mención, solo describe la conducta de la siguiente forma: “*Se encontraba invadiendo el espacio público obstaculizando la circulación a los demas vehiculos*”.

Que, una vez analizado el presente caso, tenemos que dicha conducta se encuentra establecida en el Código Nacional de Transito, Ley 769 de 2002, que consagra taxativamente en el artículo 76 y s.s. los “*Lugares prohibidos para estacionar*”, en correlación con la Ley 1383 de 2010 que la complementa.

Que el código nacional de tránsito constituye la norma especial para los temas relacionados con vehículos automotores, toda vez que su ámbito de aplicación va dirigido a regular la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.

Que así las cosas, mal haría este Despacho en tramitar una infracción claramente reglamentada en el Código Nacional de Tránsito, teniendo en cuenta que ese tipo de infracciones cuentan con un procedimiento establecido en dicha norma y con autoridades distintas a las inspecciones de policía adscritas a la secretaría de control urbano y espacio público.

Que en el Decreto Acordal 0941 de 2016, se establecieron las funciones preferentes de las inspecciones 25, 26, 27 y 28 las cuales se relacionan en el Título XIV -Del Urbanismo- de la Ley 1801 de 2016, por consiguiente, considera éste Despacho que lo encontrado en el sitio por el uniformado ANDRES BANET no se ajusta al Código Nacional de Policía, razón por la cual ordenará lo siguiente:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese dejar sin efecto la orden de comparendo No. 81054091, impuesta e el señor(a) **Campo Cardenas Alvaro**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 73238989.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comuníquese la presente decisión al infractor por el medio más expedito para su conocimiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Actualícese la información en el registro Nacional de medidas correctivas conforme a lo dispuesto en la presente decisión.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente decisión no procede recurso en mérito de lo anteriormente expuesto.

La anterior decisión se toma en Barranquilla, el día 07 de febrero de 2019



**JENIFFER RODRIGUEZ JIMENEZ**  
**INSPECTOR 27 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.**  
**SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.**

**QUILLA-19-263239**

**Barranquilla, noviembre 12 de 2019**

Señor  
**Campo Cardenas Alvaro**  
CALLE 116 A NO. 5 A -SUR - 33  
Barranquilla

REF: Expediente No. 08-001-6-2018-35323

ASUNTO: Comunicación de la decisión adoptada por la Inspección 27, respecto a la orden de comparendo o medida correctiva No. 81054091.

Respetuosamente me permito comunicarle a usted, que éste Despacho, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, Ordénese dejar sin efecto la orden de comparendo No. 81054091 dentro del expediente No. 08-001-6-2018-35323.

Así mismo se le informa, que contra la presente decisión no procede recurso alguno y que el expediente se encuentra a su disposición.

**JENIFFER RODRIGUEZ JIMENEZ**  
**INSPECTOR 27 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.**  
**SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.**

Proyecto: Karina Ruth Barraza Pérez – Abogada - Contratista